



AL PÚBLICO EN GENERAL A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 0253-2011-TCE QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL SEÑOR ESTEBAN GAZTÓN VÁSQUEZ GONZÁLEZ POR EL PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 0253-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 10 de enero de 2012.- Las 13h30.-

VISTOS: El día martes diez de mayo de dos mil once, a las catorce horas y seis minutos, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente en cinco (5) fojas útiles, remitido por la Delegación Provincial Electoral del Cañar, el cual contiene el Parte informativo, de fecha 06 de mayo de 2011, a las 20H30, suscrito por el cabo segundo de policía, Ángel Silva, perteneciente al Comando Provincial de Cañar No. 15, Tercer Distrito, Plaza de Azogues, en el cual se indica que en la UPC-Bayas, se procedió a extender la boleta informativa No. BI-007922-2011-TCE del Tribunal Contencioso Electoral de fecha 06 de mayo de 2011, a las 20H20, al señor **ESTEBAN GASTÓN VÁSQUEZ GONZÁLEZ**, portador de la cédula de ciudadanía 030216632-7, por presuntamente contravenir lo dispuesto en el Art. 291 numeral 3) del Código de la Democracia. Realizado el sorteo respectivo, correspondió a esta jueza, el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 0253-2011-TCE. Con este antecedente y al tenor de lo previsto en el artículo 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167 y 168 numeral 3; y numeral 2, e inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República, tiene como atribución la de sancionar el incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones a las normas electorales. De conformidad con el numeral 13 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Tribunal Contencioso Electoral tiene, entre sus funciones, la de "Juzgar a las personas, autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones previstas en esta ley"; y, al amparo del inciso tercero y cuarto del artículo 72 del cuerpo legal mencionado, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de los jueces o juezas por sorteo para cada proceso; y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia. Por otra parte, desde el artículo 84 hasta el artículo 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 412 de 24 de marzo de 2011, se determina, igualmente, el trámite que debe observarse en estos casos. En tal virtud se ADMITE A TRÁMITE la presente causa.- En lo principal se ordena: **PRIMERO.-** Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General de este Tribunal, al señor **ESTEBAN GASTÓN VÁSQUEZ GONZÁLEZ**, domiciliado en el sector Cinco Esquinas, cantón Azogues, provincia del Cañar, sin perjuicio de la citación que por la prensa y por una sola vez se publicará en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Cañar. Tómese en cuenta el domicilio electrónico prominazogues.6@hotmail.com.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día **jueves 01 marzo de 2012 a las 15H00** la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral del Cañar, ubicada en la calle Alberto Sarmiento y David Mogrovejo de la ciudad de Azogues, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.-** Hágase conocer al señor **ESTEBAN GASTÓN VÁSQUEZ GONZÁLEZ** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, de la provincia de Cañar; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá anunciarla hasta antes de la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de

cumplimiento inmediato; y, **f)** A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.-

CUARTO.- Cuéntese en este trámite con el cabo segundo de policía, Ángel Silva, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía del Cañar, No. 15, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalada.- **QUINTO.-** Notifíquese al Coronel de Policía de E.M. Fernando

Calles Vásconez, Comandante Provincial de la Policía Nacional del Cañar, No. 15, para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del referido cabo segundo de policía, Ángel Silva, en el día y hora indicados.- **SEXTO.-** Ofíciase a la Defensoría Pública del Cañar, haciéndole conocer del contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un Defensor Público en la referida Audiencia.-

SÉPTIMO.- Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora de este Despacho.- **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Cañar.- **CÍTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.** f) Dra. Ximena Endara Osejo, **JUEZA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-**

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, 10 de enero de 2012

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA

